



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD
REGISTRO INTERNO
S.G. DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD
LABORAL
SALIDA
N. de Registro: 6673
Fecha: 17/06/2015 14:04:25

COPIA

SECRETARÍA GENERAL DE
SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD AMBIENTAL Y
SALUD LABORAL

Asunto: Modificación de la Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Biocidas del producto **RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA**

Destinatario: **IMPEX EUROPA S.L.**
Av. Pontevedra, 39.
36600 Villagarcía de Arosa.
PONTEVEDRA

En relación a la modificación del apartado 10 de la Resolución de Inscripción, relativo a los formatos de presentación y contenido neto, del producto **RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA** con nº de registro **ES/AA-2014-14-00213**, esta Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación le comunica que dichos apartados se modifican de la siguiente forma:

10. FORMATOS DE PRESENTACION. CONTENIDO NETO:

- Para personal **NO PROFESIONAL (PÚBLICO EN GENERAL):**

Bloques de 5, 10, 15, 20, 30, 50 y 100 gramos contenidos en envases de 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 600 y 1000 gramos.

Los envases con bloques de 5g se utilizarán únicamente para portacebos destinados al control de ratones con un máximo de 50g de cebo.

- Para personal **PROFESIONAL :**

Bloques de 5, 10, 15, 20, 30, 50 y 100 gramos contenidos en envases de 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 600 y 1000 gramos.

Los envases con bloques de 5g se utilizarán únicamente para portacebos destinados al control de ratones con un máximo de 50g de cebo.

Para portacebos destinados al control de ratas en casos de alta infestación en los que la dosis alcanza los 200g de cebo, se utilizarán únicamente bloques de 20g o mayores.

- Para personal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO:**

Bloques de 5, 10, 15, 20, 30, 50 y 100 gramos contenidos en envases de 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 600 y 1000 gramos y 2, 3, 5, 8, 10, 15, 20 y 25kg,

Los envases con bloques de 5g se utilizarán únicamente para portacebos destinados al control de ratones con un máximo de 50g de cebo.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE
SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD AMBIENTAL Y
SALUD LABORAL

Para portacebos destinados al control de ratas en casos de alta infestación en los que la dosis alcanza los 200g de cebo, se utilizarán únicamente bloques de 20g o mayores.

El presente oficio deberá acompañar a la Resolución de Inscripción que se emitió en su día y tendrá la misma fecha de validez que en ella figura.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica que contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes, ante la Secretaría General de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado Nº 18-20, 28014 Madrid) según el Art. 107 y siguientes de la citada ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Madrid 16 JUN 2015

EL DIRECTOR GENERAL

La Subdirectora General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral

(Por Delegación del Director General de Salud Pública, Calidad e Innovación de 29 de diciembre de 2014)



Isabela García Tejedor.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD
REGISTRO INTERNO
S.G. DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD
LABORAL
SALIDA

N. de Registro: 3454
Fecha: 06/06/2014 10:48:07

COPIA

SECRETARÍA GENERAL DE
SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD AMBIENTAL Y
SALUD LABORAL

Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE BIOCIDAS**

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y, en cumplimiento del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, y del Reglamento 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, se inscribe en el Registro de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación el siguiente biocida, en las condiciones que a continuación se detallan:

1. **NOMBRE COMERCIAL:** RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA
2. **Nº DE REGISTRO EN EL ESTADO MIEMBRO DE REFERENCIA:**
3. **Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIOCIDAS:**
ES/AA-2014-14-00213
4. **TIPO Y FINALIDAD DEL PRODUCTO:**
 - 4.1 **Tipo de producto:** 14
 - 4.2 **Finalidad:** Rodenticida
5. **VALIDEZ DEL REGISTRO:**
 - 5.1 **Fecha de autorización del registro:** - 5 JUN 2014
 - 5.2 **Fecha de vencimiento del registro:** 30/06/2016
6. **TITULAR DEL REGISTRO:**
 - 6.1 **Nombre y apellidos o denominación de la empresa, DNI o CIF:**
Impex Europa, S.L.; B 36031730.
 - 6.2 **Domicilio:** Av. Pontevedra, 39. 3660 Villagarcía de Arosa.
PONTEVEDRA.
 - 6.3 **País:** España
 - 6.4 **Teléfono:** 986501371
 - 6.5 **Correo electrónico de contacto:** impexeuropa@impexeuropa.es
 - 6.6 **Nº Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas (Titulares Nacionales):** 0107-GAL-FPO
7. **FABRICANTE DEL PRODUCTO:**
 - 7.1 **Nombre y apellidos o denominación de la empresa:**
Impex Europa, S.L
 - 7.2 **Domicilio:** Av. Pontevedra, 39. 3660 Villagarcía de Arosa.
PONTEVEDRA.
 - 7.3 **País:** España
 - 7.4 **Nº Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (Fabricantes Nacionales):** 0107-GAL-FPO



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

8. INFORMACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS:

- 8.1 Nombre de la sustancia activa: BROMADIOLONA
8.2 Nº CAS de la sustancia activa: 28772-56-7
8.3 Notificante de la sustancia activa: *Bromadiolone Task Force*
8.4 Fabricante de la sustancia activa: Laboratorios Agrochem, S.L.

9. TIPO DE FORMULACION:

Cebo en bloque, listo para su uso.

10. FORMATOS DE PRESENTACION. CONTENIDO NETO:

- Para personal **NO PROFESIONAL (PÚBLICO EN GENERAL):**

Bloques de 5, 10, 15, 20, 30, 50 y 100 gramos contenidos en envases de 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500 y 1000 gramos.

Los envases con bloques de 5g se utilizarán únicamente para portacebos destinados al control de ratones con un máximo de 50g de cebo.

- Para personal **PROFESIONAL :**

Bloques de 5, 10, 15, 20, 30, 50 y 100 gramos contenidos en envases de 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500 y 1000 gramos.

Los envases con bloques de 5g se utilizarán únicamente para portacebos destinados al control de ratones con un máximo de 50g de cebo.

Para portacebos destinados al control de ratas en casos de alta infestación en los que la dosis alcanza los 200g de cebo, se utilizarán únicamente bloques de 20g o mayores.

- Para personal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO:**

Bloques de 5, 10, 15, 20, 30, 50 y 100 gramos contenidos en envases de 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500 y 1000 gramos y 2, 3, 5, 10, 15, 20 y 25kg,

Los envases con bloques de 5g se utilizarán únicamente para portacebos destinados al control de ratones con un máximo de 50g de cebo.

Para portacebos destinados al control de ratas en casos de alta infestación en los que la dosis alcanza los 200g de cebo, se utilizarán únicamente bloques de 20g o mayores.

11. COMPOSICION CUANTITATIVA DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y DE OTRAS SUSTANCIAS QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA:

Bromadiolona.....	0'005%
Excipientes c.s.p.....	100%



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

12. CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DEL PRODUCTO:

Conforme al REAL DECRETO 255/2003 de 28 de febrero

- a) **Clasificación de peligrosidad, pictograma e indicaciones de peligro: -**
- b) **Frases de riesgo: ----**
- c) **Consejos de prudencia:**
- S2** Manténgase fuera del alcance de los niños.
 - S13** Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.
 - S37** Úsense guantes adecuados.
 - S46** En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrele la etiqueta o el envase.
- d) **Disposiciones particulares: -**

Conforme al REGLAMENTO (CE) No 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008

- a.bis) **Clase y categoría de peligro, pictograma y palabra de advertencia: ---**
- b.bis) **Indicaciones de peligro: ---**
- c.bis) **Consejos de prudencia:**
- P102** Mantener fuera del alcance de los niños
 - P103** Leer la etiqueta antes del uso
 - P280** Llevar guantes y prendas protectoras
 - P301+P310** EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO de información toxicológica o a un médico.
- d.bis) **Disposiciones particulares: -**

13. RECOMENDACIONES PARA CASOS DE INTOXICACION O ACCIDENTE

- La intoxicación puede provocar:
 - Diátesis hemorrágica, derivado del efecto antiprotrombina -tiempo prolongado de la protrombina- que puede hacerse evidente en un plazo mínimo de 24 horas y máximo de 72 horas (Un tiempo de protrombina normal al ingreso, no excluye el diagnóstico).



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

• Primeros auxilios:

- Retire a la persona de la zona contaminada y quite la ropa manchada o salpicada.
- En contacto con los ojos, lavar con agua abundante al menos durante 15 minutos. No olvide retirar las lentillas
- En contacto con la piel, lavar con agua abundante y jabón sin frotar.
- En caso de ingestión, **NO** provoque el vómito y no administrar nada por vía oral.
- Mantenga al paciente en reposo y conserve la temperatura corporal.
- Controle la respiración. Si fuera necesario, respiración artificial.
- Si la persona está inconsciente, acuéstela de lado con la cabeza más baja que el resto del cuerpo y las rodillas semiflexionadas.
- Traslade al intoxicado a un centro hospitalario, y siempre que sea posible lleve la etiqueta o el envase.

NO DEJE SOLO AL INTOXICADO EN NINGUN CASO.

• Consejos terapéuticos para médicos y personal sanitario:

- Si no han transcurrido dos horas desde la ingesta, realizar vaciado gástrico, administrando a continuación una dosis de carbón activado (25g).
- Antídoto: Vitamina K1.
- Controlar el tiempo de protrombina o INR.
- Tratamiento sintomático.

EN CASO DE ACCIDENTE CONSULTAR AL SERVICIO MÉDICO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA Teléfono 91 562 04 20

14. EFICACIA, USOS AUTORIZADOS Y CONDICIONES DE EMPLEO DEL PRODUCTO BIOCIDA:

14.1 Organismo diana, eficacia y desarrollo de resistencias:

Los organismos diana son los siguientes:

- Rata gris (*Rattus norvegicus*)
- Ratón común (*Mus musculus*)

El producto RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA es un rodenticida anticoagulante eficaz para el control de ratas y ratones tanto juveniles como adultos.

Se debe evitar su utilización en aquellas áreas donde existan indicios de resistencia al ingrediente activo. Con el objetivo de prevenir el desarrollo y diseminación de resistencias, se deberá asegurar la susceptibilidad de los roedores a la bromadiolona antes de comenzar el tratamiento. Después de la campaña de control, se debería comprobar que se han alcanzado los objetivos previstos.



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

14.2 Categoría de usuario(s):

- Personal no profesional (Público en general).
- Personal profesional.
- Personal profesional especializado.

14.3 Modo de aplicación:

- Para personal **NO PROFESIONAL (PÚBLICO EN GENERAL):**

El producto RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA aplicado por personal no profesional (público en general) se localizará en el interior y alrededor de viviendas de uso privado (sin superar una distancia máxima de 0,5 metros entre el portacebos y la vivienda), en portacebos correctamente etiquetados.

- Para personal **PROFESIONAL:**

El producto RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA aplicado por personal profesional se localizará en el interior y alrededor de edificaciones e instalaciones fijas o móviles estrechamente relacionadas con la explotación ganadera (sin superar una distancia máxima de 0,5 metros entre el portacebos y la edificación/instalación), en portacebos correctamente etiquetados.

- Para personal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO:**

El producto RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA aplicado por personal profesional especializado se localizará en el interior y alrededor de edificaciones y de instalaciones fijas o móviles (sin superar una distancia máxima de 0,5 metros entre el portacebos y la edificación/instalación), en medios de transporte, en áreas abiertas y vertederos, en portacebos correctamente etiquetados.

El producto RATI-DUR BLOQUES DE PARAFINA aplicado por personal profesional especializado también podrá aplicarse en el alcantarillado, cuando sea necesario, sujeto firmemente a su emplazamiento.

14.4 Dosis de aplicación:

- Para personal **NO PROFESIONAL (PÚBLICO EN GENERAL):**

Ratones: Portacebos con un máximo de 50 g de producto en bloques de 5, 10, 15, 20, 30 ó 50g cada 5-10m.

Ratas: Portacebos con un máximo de 100 g de producto en bloques de 10, 15, 20, 30, 50 ó 100g cada 5-10m.



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

- Para personal **PROFESIONAL**:

Ratones: Portacebos con un máximo de 50 g de producto en bloques de 5, 10, 15, 20, 30 ó 50g cada 5-10m.

Ratas: Portacebos con un máximo de 100 g de producto en bloques de 10, 15, 20, 30, 50 ó 100g cada 5-10m.

En situaciones de alta infestación, portacebos con un máximo de 200g de producto en bloques de 20, 30, 50 ó 100g cada 5-10m.

- Para personal **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**:

Ratones: Portacebos con un máximo de 50 g de producto en bloques de 5, 10, 15, 20, 30 ó 50g cada 5-10m.

Ratas: Portacebos con un máximo de 100 g de producto en bloques de 10, 15, 20, 30, 50 ó 100g cada 5-10m.

En situaciones de alta infestación, portacebos con un máximo de 200g de producto en bloques de 20, 30, 50 ó 100g cada 5-10m.

Ratas (Alcantarillado): 200g de cebo por punto de aplicación, con bloques de 20, 30, 50 ó 100g.

14.5 Condiciones de empleo/uso:

14.5.1 Condiciones de empleo/uso generales:

Antes de usar el producto, léase detenidamente la etiqueta y síganse las instrucciones propuestas.

Los portacebos cargados deben ser colocados de forma segura y situados en áreas inaccesibles a niños, animales de compañía y otros animales a los que no va destinado el producto.

No se debe aplicar en áreas donde los alimentos/piensos, utensilios de cocina o las superficies de procesamiento de alimentos puedan entrar en contacto con el producto o bien ser contaminados por el mismo.

Se deben realizar inspecciones periódicas de los portacebos colocados (se recomienda cada 3 ó 4 días), y reemplazar o rellenar los que hayan sido consumidos por los roedores, dañados por el agua o contaminados por la suciedad.

14.5.2 Condiciones de empleo/uso para personal no profesional (público en general):

Coinciden con las indicadas en el punto 14.5.1.



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

14.5.3 Condiciones de empleo/uso para personal profesional:

Coinciden con las indicadas en el punto 14.5.1.

14.5.4 Condiciones de empleo/uso para personal profesional especializado:

Coinciden con las indicadas en el punto 14.5.1.

En el alcantarillado, cuando sea necesario, debe sujetarse firmemente el bloque de cebo en su emplazamiento para reducir la posibilidad de que sea arrastrado por la corriente de agua.

15. INDICACIONES RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN, UTILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. MEDIDAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL SER HUMANO Y EL MEDIO AMBIENTE:

A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente siga las instrucciones de uso.

Se deben lavar las manos y las zonas de piel expuestas después de la aplicación del producto.

Para minimizar problemas de resistencias y el riesgo de envenenamiento primario, el producto no será utilizado como cebo permanente para prevenir la aparición de roedores.

Para evitar las resistencias, es aconsejable alternar cebos que contengan diferentes sustancias activas anticoagulantes.

Para minimizar el riesgo de envenenamiento secundario, se deberán buscar y retirar los roedores muertos a intervalos frecuentes durante el tratamiento, y al menos siempre que se supervisen y/o repongan los cebos.

No tirar el producto en el suelo, en un curso de agua, en el fregadero o en el desagüe.

Almacenar el producto en su envase original, en un lugar fresco, seco y bien ventilado.

Mantener alejado de la radiación solar y otras fuentes de calor.

Proteger frente a las heladas.

Mantener alejado de fuentes de fuerte olor.



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

Contiene un agente amargante y un colorante

Las condiciones de transporte del producto deben ajustarse a lo establecido en la legislación nacional.

En la etiqueta del producto dirigido a personal profesional especializado, debe figurar la siguiente frase: *"Uso exclusivo por personal profesional especializado"*.

En la etiqueta del producto dirigido a personal profesional especializado debe figurar la frase: *"El envase una vez vacío después de utilizar su contenido, los roedores muertos, los residuos de los cebos y los portacebos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente a través de gestores de residuos autorizados"*.

En la etiqueta del producto dirigido a personal profesional y al público en general debe figurar la frase: *"Los envases vacíos, los roedores muertos, los cebos y los portacebos deberán depositarse en puntos limpios o en los puntos establecidos por la autoridad local de conformidad con sus respectivas ordenanzas"*

16. OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES ESPECIALES:

El contenido de los apartados 1, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 deberá figurar en el etiquetado, independientemente de la obligatoriedad de figurar en el mismo otros datos identificativos.

A efectos de esta autorización se considera personal profesional aquel que desempeña su actividad profesional en el entorno de los animales o en las actividades estrechamente relacionadas con su explotación.

Se considera uso interior al interior de los edificios, aparcamientos cerrados e instalaciones fijas o móviles cuyos huecos al exterior se encuentran habitualmente cerrados.

Se considera uso alrededor, a lo largo del perímetro exterior de las edificaciones o instalaciones, (sin superar una distancia máxima de 0,5 metros entre el portacebos y la edificación/instalación). También se incluyen aquí los aparcamientos que no entran en la definición de uso interior o de áreas abiertas, estaciones abiertas de autobuses o trenes, o zonas de puerto.



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

Se considera uso áreas abiertas, a zonas como parques, campos de golf, aparcamientos abiertos y los alrededores de las tierras de cultivo, o de las estaciones o zonas de puerto.

Se considera uso en los medios de transporte al que se realiza en el interior del propio transporte (de mercancías y/o personas) y nunca en el exterior de los vehículos o en vehículos abiertos.

Si el producto va a utilizarse en zonas públicas, se deben incorporar las siguientes precauciones de seguridad:

Las zonas tratadas deben estar señalizadas durante el periodo de tratamiento y junto a los portacebos debe figurar un aviso que explique el riesgo de envenenamiento primario o secundario provocado por el anticoagulante, y en el cual también se deberán indicar las primeras medidas que deben tomarse en caso de envenenamiento.

Las etiquetas del producto serán distintas para cada categoría de usuario.

La etiqueta de los bloques de 5g deberá indicar que van destinados exclusivamente al control de ratones.

Cuando los bloques se suministras en bolsitas, estas deben estar correctamente etiquetadas.

Los envases para uso por personal no profesional (público en general) y personal profesional tendrán una capacidad inferior o igual a 1kg.

El producto cumple con el ensayo de estabilidad de dos años a temperatura ambiente.

Siendo obligatorio el uso de portacebos en la aplicación, se recomienda comercializar el producto junto con el portacebos.

Es responsabilidad del solicitante el cumplimiento estricto del correcto etiquetado de acuerdo con la legislación vigente y en función de los usos autorizados.

Este documento tiene validez por el plazo establecido en el punto 5 de la resolución, salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho período.



Nº Registro: ES/AA-2014-14-00213

El titular de la presente resolución, debe comunicar inmediatamente a la autoridad competente del Registro toda información o datos nuevos que reflejen que el biocida y/o su sustancia activa provocan o pueden provocar resistencias y/o efectos adversos sobre la salud humana o animal, el agua subterránea o el medio ambiente. Esta resolución puede revocarse en vista de la información recibida.

Esta autorización anula las concedidas al mencionado producto con anterioridad, en su caso.

El contenido de esta autorización no podrá ser modificado sin previa comunicación a la autoridad competente del Registro, la cual determinará si procede o no nueva autorización.

Para la renovación de esta autorización se requerirán datos relativos a posibles envenenamientos primarios y secundarios derivados del uso del producto en la fauna salvaje, animales domésticos o ganado.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica que contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes, ante la Sra. Secretaria General de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado nº 18-20, 28014 Madrid) según el Art. 107 y siguientes de la citada ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, - 5 JUN 2014

LA DIRECTORA GENERAL,

P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD LABORAL
(Por Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo de 3 de diciembre de 2013)

Fdo: Micaela García Tejedor.